



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FOLIO No. CCCEM/RP/100/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADO EN DERECHO JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL MAESTRO EN AUDITORÍA EDUARDO SEGURA GARCÍA A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, reformada través del Decreto número 328 publicado en la Gaceta del Gobierno, el día 20 de septiembre de dos mil dieciocho.
- I.2. El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha ocho de diciembre de dos mil diez y re acreditado por última ocasión en fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación Correspondiente.
- I.3. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las Instituciones de Seguridad



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"
Pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la
certificación correspondiente.

- I.4. Que mediante acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.
- I.5. Que el Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante **Acuerdo CCC/O-055/005. Los integrantes del Consejo Directivo ratificaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de evaluaciones toxicológicas sorpresa, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)... para su aplicación en el ejercicio fiscal 2020.**
- I.6. Que la **Mtra. Angélica Arely Nevárez**, Directora General en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México y 11 fracciones XV y XVI, 20 fracción XIII, 21 fracción V del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.
- I.7. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6, 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con Registro Federal de Contribuyentes (**MTO2001014Y6**).
- II.2. Que en desahogo del punto 16 del orden del día de la Sesión de Instalación del Honorable Cabildo de fecha 1º de enero del año 2019 se autorizó al Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional de



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"
Toluca, la facultad para contratar y concertar en representación del Honorable Ayuntamiento de Toluca.

II.3. Que el Lic. **Juan Rodolfo Sánchez Gómez**, Presidente Municipal Constitucional, en su carácter de representante legal de "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio, en términos de los artículos 48 fracciones II, IV, VIII, XII, XX, 49, 87 fracciones I y II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 8 fracción V, 19 fracción II, 21 fracción XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 20 y 21 del Bando Municipal de Toluca 2020.

II.4. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, por lo que el titular de la Institución de Seguridad Pública del Municipio, por conducto de los centros de evaluación y control de confianza, deberán practicar las evaluaciones respectivas a sus integrantes, como un requisito de ingreso y permanencia en la Institución Policial.

II.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.6. Que tiene su domicilio legal en Avenida Independencia Poniente 2007, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.

III. **DE "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad, colaborar Institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, y están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza se establezcan por las Instituciones correspondientes, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas que les correspondan.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios, para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente convenio.

III.3. Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL:

El presente Convenio de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos que designe "EL AYUNTAMIENTO", les sean aplicados los exámenes toxicológicos sorpresa, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego.

SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El presente Convenio de Colaboración establece como objetivos específicos los siguientes:

- A. "EL CENTRO" aplicará un examen toxicológico sorpresa consistente en la detección de consumo de drogas de abuso y/o medicamentos controlados, adjuntando "EL AYUNTAMIENTO" el listado del total de elementos a evaluar con nombre completo y RFC, con ocho días hábiles de anticipación, así como presentar original y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía y firma, copia simple de RFC, el día de la evaluación.
- B. "EL CENTRO" remitirá a "EL AYUNTAMIENTO" los resultados que emita el Laboratorio en un término no mayor a veinte días hábiles a partir de la toma de muestra que integra el examen toxicológico.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a presentar hasta 126 (ciento veintiséis) elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos en tiempo y forma, de manera sucesiva.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá por meta hasta 126 (ciento veintiséis) elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos sorpresa, conforme al calendario notificado al "EL CENTRO", mismo que se encontrará sujeto a cambios derivado de las necesidades Operativas de "EL AYUNTAMIENTO"; razón por la que se obliga a pagar la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada examen realizado, haciendo un total de hasta \$37,800.00 (treinta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición a

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

"EL CENTRO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano autorizadas para tal efecto; el cual será solicitado por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL CENTRO".

El recurso proveniente de **Recursos Propios**, la meta asciende hasta **126 (ciento veintiséis)** elementos para la realización de sus exámenes toxicológicos, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego.

"LAS PARTES" establecen que el pago de los exámenes toxicológicos, con la finalidad de que lleven a cabo el trámite para que obtengan la Licencia Oficial Colectiva número 139 de Portación de Armas de Fuego, será de manera anticipada al proceso de evaluación, por tal motivo no existe reembolso de los recursos efectuados a favor de "EL CENTRO".

Una vez realizado el depósito correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir dentro de los tres días hábiles posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del depósito, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar todas las acciones a que haya lugar, para llevar a cabo el pago correspondiente, mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los servidores públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con la Entidad Administrativa a la que se encuentre adscrito.



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES", designan como responsables operativos:

- a) Por parte de "EL CENTRO" al personal y/o área que designe la Dirección General de Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b) Por parte de "EL AYUNTAMIENTO", se designa al Secretario o Secretaria Técnica del Consejo Municipal.

SEXTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue a "EL AYUNTAMIENTO" los resultados correspondientes hasta los 126 (ciento veintiséis) exámenes toxicológicos y "EL AYUNTAMIENTO" haya cubierto en su totalidad el costo de los mismos.

Es potestad de "EL CENTRO", reprogramar la aplicación de los exámenes cuando no se presente el elemento a la evaluación, por lo que en dicho supuesto es obligación del "EL AYUNTAMIENTO" presentar al elemento en la hora y fecha en que haya sido recalendarizado.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada en carácter de información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito y estableciendo las razones para ello, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluirías de manera expedita, sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que puedan afectar intereses de terceras personas.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio, según sea el caso. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por "LAS PARTES" y se agregará a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.



DÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS

"LAS PARTES" conviene en que las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismo términos previstos en la cláusula novena del presente convenio y formara parte integral del presente instrumento legal.



De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES", se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Página 7 de 8

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

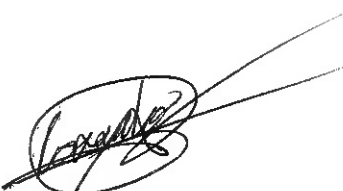
LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL CENTRO"


POR "EL AYUNTAMIENTO"




MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL


LIC. EN D. JUAN RODOLFO SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. EN D. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD


MTRO. EN AUD. EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL DE TOLUCA


Esta hoja de firmas es parte integrante del convenio de colaboración que suscriben por una parte el H. Ayuntamiento de Toluca y por la otra el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha once de marzo del año dos mil veinte.